

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente se informa que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por ser una Institución desconcentrada: **1)** No utiliza la figura de Acuerdos Institucionales, en virtud de regirse por las resoluciones del Banco Central de Honduras (BCH) y las circulares emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), así como las formuladas por ésta para los intermediarios financieros de nuestros servicios. **2)** Durante el segundo trimestre de 2024 no hubo Decretos Ejecutivos o Legislativos que surtan efecto o afecten a esta Institución. **3)** Durante el segundo trimestre de 2024 el BANHPROVI se publicó en el Diario Oficial La Gaceta las resoluciones números CD-290-44-E/2023 y CD-328-52/2023 referentes a la modificación del artículo 14 del Reglamento General de Crédito para Operaciones de Primer Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la CD-91-14/2024 referente a la modificación del Reglamento de Créditos de Unidades Habitacionales para Servidores Públicos Permanentes del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Tegucigalpa, M.D.C. 2 de julio de 2024.


ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI.

